

Ayuntamiento de
Velilla de San Antonio

Para el Exp.

Expediente: 0001084/2017 - PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2017
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VELILLA DE SAN ANTONIO
Localización: SIN UT
Resumen: ACUERDO DEL PLENO
Fecha: 01/08/2017

CERTIFICACION N° 0000206/2017

D. JESUS SANTOS OÑATE, SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE VELILLA DE SAN ANTONIO (MADRID),

CERTIFICO: Que el Pleno del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio en la sesión ordinaria celebrada el 26 de julio de 2017, se adoptó el siguiente acuerdo que en su parte dispositiva, dice así:

«2º. Aprobación, si procede, del Plan Económico-financiero del Ayuntamiento

En atención a lo establecido en el artículo. 93 del ROF se comunica el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, Educación y Cultura celebrada el 21 de JULIO de 2017.

El dictamen que se somete al Pleno es del siguiente tenor literal:

«Visto el Plan Económico-financiero de fecha 11 de julio de 2017, cuya necesidad se origina por el Ejecución del Presupuesto Municipal de 2016.

*Resultando que el Plan propuesto es conforme a lo establecido en el artículo 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación con el artículo 9.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo, se emite la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO DE PLENO***

PRIMERO. *Aprobar el Plan Económico-financiero del Ayuntamiento en los términos que constan en documento anexo y que se considera parte integrante de la presente propuesta.*

SEGUNDO. *Remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su aprobación y publicación en la web del Ayuntamiento, en el plazo de cinco días naturales desde la aprobación del Plan Económico-financiero.*

TERCERO. *A efectos meramente informativos, publicar el Plan Económico-financiero en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.*

Asimismo, una copia del Plan se hallará a disposición del público desde su aprobación hasta la finalización de su vigencia »

En atención a lo expuesto el pleno del Ayuntamiento acuerda por mayoría (8 votos a favor y 9 abstenciones), de los Sres. Concejales asistentes, con los siguientes votos:

Favorables: del Grupo Municipal del PSOE (4), del grupo municipal de SV (3) y del Grupo Municipal UPYD (1).

En contra:

Abstenciones: del Grupo Municipal del PP (4), del Grupo Municipal de IU-LV (1), del grupo municipal VIVE (1), del grupo municipal de E2000 (1), de la concejala no adscrita D^a Alicia Martínez Rivas y del Concejel no adscrito D. Carlos Cermeño Gómez

Primero. -Aprobar el Dictamen en los términos en los que se encuentra redactado»

Y para que conste allí donde proceda y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, con la salvedad del art. 206 del R.D. 1568/1986, de 28 de Noviembre, a reserva de los términos en que resulte redactado tras su aprobación definitiva, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa Accidental, en Velilla de San Antonio a 1 de agosto de 2017.

Vº. Bº.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

EL SECRETARIO-GENERAL

FDO.: D^a ANTONIA ALCÁZAR JIMÉNEZ

FDO.: D. JESUS SANTOS OÑATE



Expediente: 0001084/2017 - PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2017
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VELILLA DE SAN ANTONIO
Localización: SIN UT
Resumen: INTERVENCIÓN
Fecha: 11/07/2017

INFORME N° 0001369/2017

Que emite la Interventora Accidental del este Ayuntamiento, vista la Liquidación del Presupuesto Municipal de 2016, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, para hacer constar lo siguiente:

Consideraciones previas.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en adelante, LOEPSF, establece la necesidad de formular un Plan Económico-Financiero cuando la administración (Entidad Local en este caso) incumpla los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública¹ y regla de gasto.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establece el artículo 11.3 y 11.4 de la LOEPSF, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Según establece el artículo 12 de la LOEPSF, la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación. La tasa de referencia para el cálculo de la regla de gasto será publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, conforme el artículo 12.3 de LOEPSF.

Se deberá cumplir el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública. De acuerdo con lo establecido en la LOEPSF en su artículo 21, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública¹ o de la regla de gasto, el Ayuntamiento debe formular un plan económico-financiero que permita cumplir los objetivos en el año en curso y el siguiente a su cumplimiento.

¹ El objetivo de Deuda Pública para el subsector Entidades Locales está referenciado en términos de PIB. Al contrario que para el Estado y para las Comunidades Autónomas, no existe una asignación del PIB a cada Entidad Local por lo que no es cuantificable el incumplimiento del objetivo de deuda pública de una Entidad Local





Por otro lado, debe señalarse además que el artículo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece que, constituye infracción muy grave en materia de gestión presupuestaria:

- ✓ «j) La no presentación o la falta de puesta en marcha en plazo del plan económico-financiero o del plan de reequilibrio de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.
- ✓ [...]
- ✓ l) La falta de justificación de la desviación, o cuando así se le haya requerido la falta de inclusión de nuevas medidas en el plan económico-financiero o en el plan de reequilibrio de acuerdo con el artículo 24.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril. m) La no adopción de las medidas previstas en los planes económico-financieros y de reequilibrio, según corresponda, previstos en los artículos 21 y 22 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.»

Contenido del Plan Económico Financiero

Con independencia de las causas que hayan originado la inestabilidad, el artículo 21.2 de la LOEPSF, establece el contenido mínimo necesario de los Planes EconómicoFinancieros:

- Causas de incumplimiento del objetivo establecido.
- Previsiones tendenciales de ingresos y gastos.
- Descripción, cuantificación y calendario de aplicación de medidas.
- Previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan.
- Un análisis de sensibilidad considerando los diferentes escenarios.

El artículo 9 de la Orden 2105/2012, de 1 de octubre, por las que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, complementa el contenido mínimo anterior:

- Medidas correctoras aprobadas, cuantificadas y fundamentadas, señalando su fecha de implementación.
- Estimación y justificación de los ajustes de contabilidad nacional y la coherencia con el límite de gasto no financiero.
- Evolución de la deuda, el cumplimiento del límite de deuda, las magnitudes de ahorro bruto y neto, la estimación de los saldos de tesorería, el exceso de financiación afectada y el remanente de tesorería para gastos generales.

Por tanto, aun cuando no exista déficit estructural (motivado por la insuficiente o incorrecta financiación de los gastos corrientes), los planes deberán acomodarse al contenido mínimo legalmente establecido.

Por otra parte, el artículo 116.bis.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local introduce también otra serie de medidas, aplicables a aquellas EELL que lo necesiten:

- Supresión de las competencias que ejerza la Entidad Local que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación.
- Gestión integrada o coordinada de los servicios obligatorios que presta la Entidad Local para reducir sus costes.
- Incremento de ingresos para financiar los servicios obligatorios que presta la Entidad Local.

- Racionalización organizativa.
- Supresión de entidades de ámbito territorial inferior al municipio que, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, incumplan con el objetivo de estabilidad presupuestaria o con el objetivo de deuda pública o que el período medio de pago a proveedores supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.
- Una propuesta de fusión con un municipio colindante de la misma provincia. No obstante y a pesar de lo establecido en la referida normativa, la estructura que debe contener un Plan Económico Financiero viene determinada por el modelo aprobado y publicado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (PEFEL2):

1. CAUSAS, DIAGNÓSTICO Y PREVISIÓN TEMPORAL

- 1.1 Estabilidad Presupuestaria
- 1.2 Regla de Gasto
- 1.3 Sostenibilidad Financiera
 - 1.3.1 Deuda Pública
 - 1.3.2 Deuda Comercial y PMP

2. MEDIDAS: DESCRIPCIÓN, CUANTIFICACIÓN Y CALENDARIO

- 2.1 Gastos
- 2.2 Ingresos
- 2.3 Total de las medidas

3. CONCLUSIÓN Y OBJETIVO

- 3.1 Estabilidad Presupuestaria
- 3.2 Regla de Gasto
- 3.3 Sostenibilidad Financiera
 - 3.3.1 Deuda Pública
 - 3.3.2 Deuda Comercial y PMP

El PEFEL2 es un modelo único y normalizado que permite la elaboración del PEF a partir de la remisión de la información en una aplicación informática habilitada en la propia página web del Ministerio.

El horizonte temporal del Plan Económico Financiero, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la LOEPSF, teniendo en cuenta las liquidaciones de los siguientes ejercicios:

- n-1: año anterior al ejercicio corriente. Posibilidad de incumplimiento como consecuencia de la liquidación del ejercicio anterior al corriente.
- n: año corriente. El incumplimiento de las variables puede tener origen en:
 - Liquidación de n-1.
 - Aprobación de presupuesto.
 - Modificaciones presupuestarias.
 - Otros supuestos (como puede ser las remisiones trimestrales del presupuesto).
- n+1: año siguiente al ejercicio corriente. Estos datos se estimarán con criterios objetivos.

PRIMERO.- Causas del Incumplimiento del objetivo de la Regla de Gasto y previsiones tendenciales de ingresos y gastos.





INTERVENCIÓN

La liquidación del Presupuesto de 2016, refleja el incumplimiento del objetivo de la Regla de Gasto por importe de 57.404,82 euros².

El incumplimiento tiene como causa la principal el ajuste aplicado en la liquidación de 2015 relativo a operaciones que se imputan a presupuesto en este ejercicio pero que corresponden a gastos de ejercicios anteriores, y que tiene su reflejo en la cuenta 413 de la Contabilidad. Este ajuste fue de -365.339,83 €, lo que minoró el importe del gasto computable hasta los 7.237.027,49 €.

La tasa de referencia de crecimiento del PIB para 2016 fue del 1,80%.

Cálculos Objetivo Regla de Gasto; Datos de referencia

Liquidación 2016		
	Liquidación 2015	Liquidación 2016
CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012)		
= A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7)	8.554.639,03	8.544.592,88
(-) Intereses de la deuda	217.279,37	169.740,21
= B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)	8.337.359,66	8.374.852,67
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	-365.339,83	0,00
(+/-) Grado de ejecución del Gasto		NO APLICA
(-) Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	-734.992,34	-950.153,87
(-) Inversiones Financieramente Sostenibles		
= D) GASTO COMPUTABLE	7.237.027,49	7.424.698,80
= E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO año n = Gº computable +/- Aumento/reducción permanente recaudación		7.424.698,80
a Variación del gasto computable		2,59%
b Tasa de referencia crecimiento PIB m/p		1,80%
NO CUMPLE LA REGLA DE GASTO b < a		-57.404,82

El gasto computable de la liquidación de 2016 fue de 7.424.698,80 € y teniendo en cuenta que la tasa de referencia del PIB para 2017 es del 2,10%, se fija un límite de gasto no financiero de 7.580.617,47 €.

El origen del incumplimiento, tiene carácter coyuntural, ya que después de la aplicación a presupuesto del saldo de la cuenta 413, no se prevén ajustes en este sentido.

² Informe de intervención nº 349/2017 - Exp. 203/2017.

INTERVENCIÓN

Las previsiones tendenciales de gastos e ingresos pueden verse en la tabla Excel que se acompaña, denominada A.- Proyección ingresos -gastos. El formato es el que establece la Oficina Virtual para la Coordinación de la Financiación de las Entidades Locales.

En el siguiente cuadro se establece como ejemplo los datos de la primera de las dos proyecciones, a saber, 2017 y se constata que dado el carácter coyuntural de la causa, no se hace necesario acometer medidas correctoras. Las previsiones del año 2018 ofrecen también tendencias de cumplimiento de la regla de gasto.

Los criterios de evaluación para la previsiones de los empleos no financiero, se han determinado sobre la base del presupuesto de 2017, que reciente ha entrado en vigor, concretamente el 10 de julio de 2017 y han sido los siguientes:

- Se ha aplicado un reducción por inejecución de un 5% sobre los capítulos I y II y VI. Téngase en cuenta que el porcentaje en 2016 fue de un 7,96%, por lo que todavía tenemos un margen amplio.
- Para el resto de los capítulos se han aplicado escasas reducciones, considerando una ejecución prácticamente total.

GASTOS	CAPITULOS	PREVISIÓN DE GASTO
	I	4.100.624,72
	II	4.033.790,02
	III	73.163,13
	IV	82.124,00
	V	40.000,00
	VI	459.261,88
	VII	5.000,00
TOTAL		8.793.963,75
(-) INTERESES		72.163,13
EMPLEOS NO FINANCIEROS EXC. INTERESES DE DEUDA		8.721.800,62
AJUSTES SEC (-) SUBV		1.241.087,43
PREVISIÓN DE GASTO COMPUTABLE 2017		7.480.713,19
PREVISIÓN DE GASTO COMPUTABLE 2016		7.424.698,80
TASA REF.PIB 2017		2,10%
		7.580.617,47

7.480.713,19	≤	7.580.617,47
--------------	---	--------------

SEGUNDO.- La aprobación del Plan Económico-financiero es competencia del Pleno y el acuerdo requiere mayoría simple.



Ayuntamiento de
Velilla de San Antonio
Hacienda y Recursos Financieros

INTERVENCIÓN

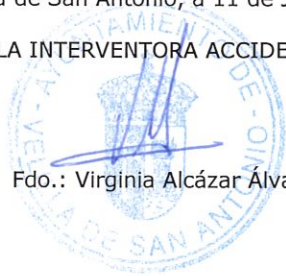
El plazo máximo para la aprobación del Plan por el Pleno es de dos meses contados desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento, tal como establece el artículo 23.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se acompaña el Plan Económico-Financiero elaborado conforme al modelo establecido por el Ministerio de Hacienda en la Plataforma.

En Velilla de San Antonio, a 11 de Julio de 2017.

LA INTERVENTORA ACCIDENTAL

Fdo.: Virginia Alcázar Álvarez



Expediente: 0000203/2017 - LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO DE 2016
Resumen: INTERVENCIÓN ES, SF, LM Y RG
Fecha: 23/02/2017 INFORME Nº 0000349/2017

DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AÑO 2016.

María Luisa Ruano Berzal, funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter estatal, como Interventor del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), y en el artículo 16.4 e) de la Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, informa lo siguiente en relación con el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de la Regla de Gasto y del límite de deuda con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto del 2016:

NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, de cálculo de la regla de gasto, de la sostenibilidad financiera y de las obligaciones de suministro de información.

- ☐ Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- ☐ Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- ☐ Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM), modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- ☐ Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- ☐ Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- ☐ Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010
- ☐ Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales. IGAE.
- ☐ Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.

1. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados previsionales se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el

escenario de estabilidad de la entidad de las del apartado anterior a la que le toque aportarlos, y deberán ser objeto de un informe individualizado.

2.1. ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.

Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera ("Corporaciones Locales" en Contabilidad Nacional):

Entidad Local Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

A) INGRESOS: Ajustes a realizar (los más comunes)

Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrados de cada capítulo.

Capítulos	a) DRN 2016	I.N. CO	I.N. CE	Ajuste
1	5.103.493,55	4.503.336,54	490.619,69	109.537,32
2	33.832,26	27.030,36	46,64	6.755,26
3	892.482,37	848.377,58	23.133,17	20.971,62

Capítulo 4 y 7 de Ingresos: AJUSTE: Participación en ingresos del Estado

En contabilidad nacional, los pagos mensuales a cuenta de los impuestos cedidos y de los Fondos Complementario de Financiación se registran en el período en que se pagan por el Estado, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface.

Puede ocurrir que, sobre todo si interviene la Comunidad Autónoma como intermediaria, se haya producido una diferencia entre las obligaciones que ha reconocido el Estado y las cantidades que ha recibido la entidad local, lo que podría dar pie a un ajuste si no se ha reconocido el derecho correspondiente a la mensualidad de diciembre de 2014.

Otro ajuste que cabe realizar lo constituye el importe que se ha reintegrado durante 2016 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a los Derechos Reconocidos netos. Concretamente:

Devolución liquidación PIE 2009 en 2016	(+) 100.109,47
---	----------------

B) GASTOS Ajustes a realizar (los más comunes)

1. **Capítulo 3.-** Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, deberíamos quitar la parte de intereses que pagándose en el año n se devengan en el n-1, y deberíamos añadir los intereses que se pagarán en el año n+1, pero que se han devengado en el año n.

No obstante, en aplicación del principio de importancia relativa se considera innecesario realizar este ajuste dado que se compensa con los intereses que se minorasen por vencimientos del ejercicio n

correspondientes a periodos parciales del n-1, con los aumentos por los devengados parcialmente en el año n, pero que se paguen en n+1.

2. Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.

Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413, en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit. Este ajuste tiene especial aplicación en fase de liquidación del ejercicio. Debe considerarse lo dispuesto en el Manual de la IGAE de cálculo del déficit, páginas 89 y siguientes, ya que no se trata sólo del gasto que se conoce como extrajudicial de crédito, sino también de aquel que no se puede tramitar administrativamente antes de finalizar el ejercicio en el que se han devengado.

En su caso deberá considerarse el saldo de la cuenta 555 por pagos pendientes de aplicación, como mayor gasto del ejercicio si no se han pasado por la cuenta 413.

Saldo	a) Gasto correspondiente a n-1	b) Gasto no imputado a n	c) Ajuste
Gastos pendientes de imputar a presupuesto	0,00	0.00	0.00

2.3. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE 2014

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la liquidación del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento, dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículo 4.2.

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los derechos reconocidos en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y las obligaciones reconocidas en los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja capacidad/necesidad de financiación.

CÁLCULO CUMPLIMIENTO OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA: LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2016

PRESUPUESTO DE INGRESOS	DRN	PRESUPUESTO DE GASTOS	ORN
Capítulo 1: Impuesto Directos	5.103.493,55	Capítulo 1: Gastos de personal	4.064.379,71
Capítulo 2: Impuesto Indirectos	33.832,26	Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	3.944.551,81
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	892.482,37	Capítulo 3: Gastos financieros	171.486,91
Capítulo 4: Transferencias corrientes	3.505.846,70	Capítulo 4: Transferencias corrientes	138.928,01
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	112.079,70	Capítulo 5: Fondo de Contingencia	
Capítulo 6: Enajenación de inversiones	18.000,00	Capítulo 6: Inversiones reales	225.246,21
Capítulo 7: Transferencias de capital		Capítulo 7: Transferencias de capital	
A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	9.666.734,58	B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	8.544.592,81

CONCEPTOS	IMPORTES
a) Derechos Reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente	9.666.734,58

b) Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	8.544.592,88
c) TOTAL (a – b)	1.421.141,70
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	109.537,32
2) Ajustes recaudación capítulo 2	6.755,26
3) Ajustes recaudación capítulo 3	20.671,62
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	100.109,47
8) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto (+/-)	0,00
d) Total ajustes a estimación liquidación 2016	36.854,73
f) TOTAL CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN(c - d)	1.084.286,97

2. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

a) Introducción

La LOEPSF ha establecido también el objetivo de Regla de Gasto, por la que el gasto de las Administraciones Públicas no podrá aumentar por encima de la tasa de crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española (TRCPIB), como ha establecido el artículo 12 de la LOEPSF, lo que constituye un control al incremento de los presupuestos locales por parte del Estado.

Por parte de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) se ha publicado una "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales", donde desarrolla el ámbito subjetivo de aplicación, el sistema de cálculo de los empleos no financieros tanto para entidades sometidas a presupuesto limitativo, con los ajustes SEC de aplicación, como a entidades que aplican la contabilidad privada, la consolidación de transferencias entre entidades que forman el perímetro de consolidación y la determinación del gasto computable.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del **gasto computable** de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la TRCPIB de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En las Corporaciones Locales se entiende por **gasto computable** los empleos no financieros definidos en el SEC (esto es, consolidados y ajustados a criterios de Contabilidad Nacional), exclusión hecha de los intereses de la deuda.

De este gasto se excluye también la parte del **gasto financiado con fondos finalistas** procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Una vez determinados los empleos no financieros se descontarán aquellos **gastos considerados transferencias** según el SEC, cuyo destinatario sea alguna de las unidades que integran la Corporación Local, de las clasificadas como Administración, por considerarse transferencias internas (se descuentan en el ente pagador). También se descontará la parte de gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Sobre la magnitud así calculada, se aplica la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Los **cambios normativos** (modificación de ordenanzas fiscales, cambios legales...) para incrementar de forma permanente la recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, podrán incrementar el gasto por encima de la regla de gasto en el incremento de la recaudación que se prevea obtener.

Por el contrario, si la entidad local adopta cambios normativos que vayan a dar lugar a una reducción de la recaudación, el incremento posible del gasto para el ejercicio siguiente se reducirá por la reducción de la recaudación que se prevea que se va a producir.

b) Verificación del cumplimiento. Cálculos:

El objetivo de regla de gasto para el ejercicio 2016, se estableció en el 1,8%.

Para determinar el límite de regla de gasto se deben considerar los datos de liquidación de 2015.

Cuadro 3.1. Cálculos Objetivo Regla de Gasto; Datos de referencia

Liquidación 2016		
	CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012)	
	Liquidación 2015	Liquidación 2016
=	A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7)	8.554.639,03
(-)	Intereses de la deuda	217.279,37
=	B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)	8.337.359,66
(+/-)	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	-365.339,83
(+/-)	Grado de ejecución del Gasto	NO APLICA
(-)	Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	-734.992,3~
(-)	Inversiones Financieramente Sostenibles	
=	D) GASTO COMPUTABLE	7.237.027,49
(-)	Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)	
(+)	Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)	
=	E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO año n = Gº computable +/- Aumento/reducción permanente recaudación	7.424.698,80
a	Variación del gasto computable	2,59%
b	Tasa de referencia crecimiento PIB m/p	1,80%

NO CUMPLE LA REGLA DE GASTO $b < a$ -57.404,82

CÁLCULO DEL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO		
=	E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO	7.424.698,80
(+)	Intereses de la deuda	169.740,21
(+)	Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	950.153,87
(+)	Margen de aumento hasta límite de la tasa de referencia	-57.404,82
=	LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO	8.487.188,06

3. SOSTENIBILIDAD FINANCIERA:

A. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública. Dado que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros el objetivo, resulta de aplicación el límite que establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, que lo fija en el 110% de los ingresos corrientes liquidados, considerando lo dispuesto en la Disposición Final Trigésimo primera de la LPGE para 2013:

"Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado."

No obstante el límite de deuda se ha de determinar en los términos del Protocolo de Déficit Excesivo del estado español, y en este se computarían sólo los avales ejecutados.

El volumen de deuda viva a 31.12.2016, considerando que está totalmente dispuesto el importe formalizado de los préstamos, en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes, deducidos los ingresos afectados, y los que o tengan carácter extraordinario, arroja el siguiente dato:

CUMPLIMIENTO LÍMITE DE DEUDA	
Operaciones vigentes a 31 de diciembre	1.350.000,00
Fondo de financiación de pago a proveedores (FFPP)	1.692.295,07
= DEUDA VIVA TOTAL consolidada	3.042.295,07
= INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR	9.647.734,58
= % DEUDA VIVA [(DEUDA VIVA TOTAL consolidada/INGRESOS CORRIENTES consolidados "sin afectado")*100]	31,53%
Límite legal	10.612.508,04
Diferencia legal en euros	7.570.212,97
% margen límite legal	78,47%

Por lo que se informa que el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes, límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por debajo del 75 % límite que establece la Disposición Final 31ª de la LPGE para 2013. En el articulado de la Ley 48/2015, de 29 de Octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 NO se establece ningún cambio en relación con los límites al endeudamiento de las entidades locales, por tanto, teniendo en cuenta la vigencia indefinida de la DF 31ª LPGE 2013 se entiende prorrogados los anteriores límites para el año 2016 y siguientes.

B. DEUDA COMERCIAL: PERIODO MEDIO DE PAGO

La modificación de la LOEPSF por la Ley Orgánica 9/2013 supone la introducción de una nueva Regla fiscal de obligado cumplimiento para las Administraciones Públicas por aplicación del principio de sostenibilidad financiera que se reformula incluyendo en el mismo, además de la deuda financiera, la deuda comercial cuyo pago se ha de verificar a través del indicador: Período Medio de Pago.

Este nuevo parámetro constituye un indicador económico cuyo cálculo ha sido desarrollado por el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio.

El Periodo Medio de Pago de la deuda comercial se situó a 31 de diciembre de 2016 en:

PMP Entidad Ayuntamiento de Velilla de San Antonio:

PMP 2016	1º TRIMESTRE	2º TRIMESTRE	3º TRIMESTRE	4º TRIMESTRE
Fras. Pagadas				
Ratio de Operaciones Pagadas	11,05	3,11	5,85	3,37
Impor. Total Pagos Realizados	882.896,67 €	722.609,02 €	653.522,39 €	1.321.035,15 €
Fras. Impagadas				
Fecha último día trimestre	31/03/2016	30/06/2016	30/09/2016	31/12/2016
Ratio de Operaciones Ptes. Pago	12,40	-13,64	-10,00	1,42
Impor. Total Pagos Ptes.	149.440,03 €	297.614,15 €	493.505,60 €	250.647,72 €
PMP AYTO.	7,85	-1,77	-0,97	3,06

4. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA.

La liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, del ejercicio 2016

Cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, arrojando una capacidad de financiación al cierre del ejercicio de **1.084.286,97 €**.

Incumple con el objetivo de regla de gasto, arrojando una diferencia entre el límite de la regla de gasto y el gasto computable al cierre del ejercicio de **-57.404,82 €**, y con gasto computable de **7.424.698,80€**.

La consecuencia inmediata del incumplimiento es la elaboración de un PLAN ECONÓMICO FINANCIERO que permita corregir las causas del incumplimiento de la regla de gasto por la Entidad, en el año en curso y el siguiente (artículo 21 LOEPYSF).

El Plan económico-financiero deberá:

- Presentarse ante el Pleno en el plazo máximo de un mes.
- Ser aprobado en el plazo máximo de dos meses.
- Su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde el incumplimiento.

La falta de presentación, la falta de aprobación, o el incumplimiento de las medidas recogidas en el Plan económico-financiero, conllevarán la imposición de las medidas coercitivas reguladas en el artículo 25 de la LO 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, consistentes en:

- Aprobar en el plazo de 15 días la no disponibilidad de créditos que garantice el cumplimiento del objetivo establecido.
- Constituir un depósito con intereses en el Banco de España equivalente al 2,8 % de los ingresos no financieros de la Entidad Local. El depósito será cancelado en el momento en que se apliquen las medidas que garanticen el cumplimiento de los objetivos. Si en el plazo de 3 meses desde su constitución, no se corrige el incumplimiento no devengará intereses; y si transcurrido un nuevo plazo de 3 meses persistiera el incumplimiento podrá acordar que el depósito se convertirá en multa coercitiva.

Cumple con el límite de deuda, arrojando un volumen de deuda viva que asciende a **3.042.295,07 €**, que supone el **31,53%** de los ingresos corrientes de carácter ordinario.

Su periodo medio de pago **está dentro de lo establecido.**

En Velilla de San Antonio a 23 de febrero de 2017.

EL INTERVENTOR
María Luisa Ruano Berzal



Plan Económico-Financiero 2017/2018

Velilla de San Antonio

Versión simplificada

1.- CAUSAS

DIAGNÓSTICO Y PREVISIÓN TENDENCIAL

1.1- Estabilidad Presupuestaria

Código	Entidad	Denominación	Capacidad/necesidad financiación	
			Ejercicio 2016	Ejercicio 2017
12-28-167-AA-000	Velilla de San Antonio		1.084.286,97 €	119.633,75 €
TOTAL			1.084.286,97 €	119.633,75 €
				Ejercicio 2018
				209.469,03 €
				209.469,03 €



1.2- Regla de Gasto

Código	Entidad	Denominación	Ejercicio 2016	Cumplimiento/incumplimiento regla gasto	Ejercicio 2018
12-28-167-AA-000	Veilla de San Antonio		-57.404,02 €	99.903,46 €	7.238,62 €
	TOTAL		-57.404,02 €	99.903,46 €	7.238,62 €

1.3- Sostenibilidad Financiera

1.3.1- Deuda Pública

Entidad		Ejercicio 2016		Ejercicio 2017		Ejercicio 2018	
Código	Denominación	Deuda PDE	Coefficiente endeudamiento	Deuda PDE	Coefficiente endeudamiento	Deuda PDE	Coefficiente endeudamiento
12-28-167-AA-000	Velilla de San Antonio	3.042.295,07 €	31,53 %	1.734.748,05 €	19,15 %	1.571.449,45 €	17,17 %
TOTAL		3.042.295,07 €	31,53 %	1.734.748,05 €	19,15 %	1.571.449,45 €	17,17 %



1.3.2- Deuda Comercial y PMP

Código	Entidad	Denominación	Ejercicio 2016		Ejercicio 2017		Ejercicio 2018	
			Total deuda comercial	PMP	Total deuda comercial	PMP	Total deuda comercial	PMP
12-28-167-AA-000	Veilla de San Antonio		255.123,73 €	3,06	250.000,00 €	2,80	250.000,00 €	3,00
TOTAL			255.123,73 €	3,06	250.000,00 €	2,80	250.000,00 €	3,00

2.- MEDIDAS

DESCRIPCIÓN, CUANTIFICACIÓN Y CALENDARIO



2.1- Sobre empleos no financieros

Medida	Soporte jurídico	Entidad afectada	Tipo de contabilidad	Capítulo	Fecha de aprobación	Fecha de aplicación efectiva	Efecto económico ejercicio 2017	Efecto económico ejercicio 2018
TOTAL							0,00 €	0,00 €
Acuerdo de no disponibilidad	Entidad afectada	Tipo de contabilidad	Partida presupuestaria	Capítulo	Fecha de aprobación	Fecha de aplicación efectiva	Efecto económico ejercicio 2017	Efecto económico ejercicio 2018
TOTAL							0,00 €	0,00 €
Acuerdo de racionalización sector público art. 116 bis	Entidad afectada	Tipo de contabilidad	Capítulo	Fecha de aprobación	Fecha de aplicación efectiva	Efecto económico ejercicio 2017	Efecto económico ejercicio 2018	
TOTAL							0,00 €	0,00 €
EFECTO ECONÓMICO DEL TOTAL DE LAS MEDIDAS SOBRE EMPLEOS NO FINANCIEROS							0,00 €	0,00 €

2.2- Sobre recursos no financieros

Medida	Soporte jurídico	Entidad afectada	Tipo de contabilidad	Capítulo	Fecha de aprobación	Fecha de aplicación efectiva	Efecto económico ejercicio 2017	Efecto económico ejercicio 2018
TOTAL							0,00 €	0,00 €
EFECTO ECONÓMICO DEL TOTAL DE LAS MEDIDAS SOBRE RECURSOS NO FINANCIEROS							0,00 €	0,00 €



2.3- Total de las medidas

TOTAL DE LAS MEDIDAS	Efecto económico ejercicio 2017	Efecto económico ejercicio 2018
MEDIDAS SOBRE EMPLEOS NO FINANCIEROS	0,00 €	0,00 €
MEDIDAS SOBRE RECURSOS NO FINANCIEROS	0,00 €	0,00 €
TOTAL DE LAS MEDIDAS EN EL GRUPO	0,00 €	0,00 €

3.- CONCLUSIONES

CONCLUSIÓN Y OBJETIVO



3.1- Estabilidad Presupuestaria

Entidad		Ejercicio 2017			Ejercicio 2018		
Código	Denominación	Capacidad/necesidad financiación previa	Efecto medidas	Capacidad/necesidad financiación previa PEF	Capacidad/necesidad financiación previa	Efecto medidas	Capacidad/necesidad financiación previa PEF
12-28-167-AA-000	Velilla de San Antonio	119.633,75 €	0,00 €	119.633,75 €	209.469,03 €	0,00 €	209.469,03 €
TOTAL		119.633,75 €	0,00 €	119.633,75 €	209.469,03 €	0,00 €	209.469,03 €

3.2- Regla de Gasto

Entidad		Ejercicio 2017			Ejercicio 2018		
Código	Denominación	Cumplimiento/incumplimiento regla gasto previo	Efecto medidas	Cumplimiento/incumplimiento regla gasto PEF	Cumplimiento/incumplimiento regla gasto previo	Efecto medidas	Cumplimiento/incumplimiento regla gasto PEF
12-28-167-AA-000	Velilla de San Antonio	99.903,46 €	0,00 €	99.903,46 €	7.238,62 €	0,00 €	7.238,62 €
TOTAL		99.903,46 €	0,00 €	99.903,46 €	7.238,62 €	0,00 €	7.238,62 €



3.3- Sostenibilidad Financiera

3.3.1- Deuda Pública

Código	Entidad	Denominación	Ejercicio 2017		Ejercicio 2018	
			Deuda PDE	Coefficiente endeudamiento	Deuda PDE	Coefficiente endeudamiento
12-28-167-AA-000	Veilla de San Antonio		1.734.748,05 €	19,15 %	1.571.449,45 €	17,17 %
	TOTAL		1.734.748,05 €	19,15 %	1.571.449,45 €	17,17 %

3.3.2- Deuda Comercial y PMP

Código	Entidad	Denominación	Ejercicio 2017		Ejercicio 2018	
			Total deuda comercial	PMP	Total deuda comercial	PMP
12-28-167-AA-000	Velilla de San Antonio		0,00 €	0,00	0,00 €	0,00
TOTAL			0,00 €	0,00	0,00 €	0,00



A.- Proyección ingresos-gastos

CAPÍTULO	INGRESOS	LIQUIDACIÓN 2014	LIQUIDACIÓN 2015	LIQUIDACIÓN 2016	TASA DE VARIACIÓN MEDIA 2014-2016	EJERCICIO 2017	EJERCICIO 2018
1	Impuestos directos	5.223.607,45	5.130.455,70	5.103.493,55	-1,15%	5.075.912,68	5.000.000,00
2	Impuestos indirectos	47.468,13	28.795,33	33.832,26	-10,92%	52.750,00	30.000,00
3	Tasas y otros ingresos	929.991,90	881.073,54	892.482,37	-1,98%	800.000,00	1.000.000,00
4	Transferencias corrientes	2.639.960,18	2.948.793,89	3.505.846,70	15,29%	3.061.088,90	3.060.000,00
5	Ingresos patrimoniales	126.210,25	24.179,55	112.079,70	141,34%	69.957,40	60.000,00
6	Enajenación de inversiones				-		
7	Transferencias de capital	2.884,09	2.069,22	18.000,00	370,82%		
8	Activos financieros	5.239,93	465,00	0,00	-95,56%	829.890,58	
9	Pasivos financieros				-		
TOTALES		8.975.361,93	9.015.832,23	9.665.734,58	3,83%	9.889.599,56	9.150.000,00

CAPÍTULO	GASTOS	LIQUIDACIÓN 2014	LIQUIDACIÓN 2015	LIQUIDACIÓN 2016	TASA DE VARIACIÓN MEDIA 2014-2016	EJERCICIO 2017	EJERCICIO 2018
1	Gastos de personal	3.978.874,85	4.014.509,11	4.064.379,79	1,07%	4.100.624,72	4.182.030,97
2	Compra de bienes y servicios	4.212.310,55	4.058.686,87	3.944.551,86	-3,23%	4.033.790,02	4.025.000,00
3	Gastos financieros	410.738,29	219.011,57	171.486,95	-34,19%	73.163,13	60.000,00
4	Transferencias corrientes	138.409,75	160.871,00	138.928,05	1,29%	82.124,00	83.500,00
5	Fondo de Contingencia				-	40.000,00	
6	Inversiones reales	66.734,41	101.560,48	225.246,23	86,99%	459.261,88	450.000,00
7	Transferencias de capital				-	5.000,00	0,00
8	Activos financieros				-		
9	Pasivos financieros				-		
TOTALES		276.435,53	230.767,50	307.690,00	8,41%	957.547,02	163.298,60
TOTALES		9.083.503,38	8.785.406,53	8.852.282,88	-0,01	9.751.510,77	8.963.829,57

B.- Estabilidad presupuestaria, regla de gasto y sostenibilidad financiera (deuda pública, deuda comercial y periodo medio de pago)

ESTABILIDAD	LIQUIDACIÓN 2016	EJERCICIO 2017	EJERCICIO 2018
Ingreso no financiero	9.665.734,58	9.059.708,98	9.150.000,00
Gasto no financiero	8.544.592,88	8.793.963,75	8.800.530,97
AJUSTE SEC-10	-36.854,73	-146.111,48	-140.000,00
AJUSTE POR OPERACIONES INTERNAS	0,00		
CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	1.084.286,97	119.633,75	209.469,03



REGLA DE GASTO	LIQUIDACIÓN 2015	LIQUIDACIÓN 2016	EJERCICIO 2017	EJERCICIO 2018
Base de cálculo		7.237.027,49	7.424.698,80	7.480.713,19
Tasa referencia		1,80	2,10	2,30
Tasa referencia/Límite regla gasto		7.367.293,98	7.580.617,47	7.652.769,59
EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7)		8.544.592,88	8.793.963,75	8.800.530,97
Intereses de deuda		169.740,21	72.163,13	55.000,00
EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)		8.374.852,67	8.721.800,62	8.745.530,97
Enajenación.				
Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local.				
Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras AAPP.				
Ejecución de Aavales.				
Aportaciones de capital.				
Asunción y cancelación de deudas.				
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.				
Pagos a socios privados en el marco de Asociaciones público privadas.				
Adquisiciones con pago aplazado.				
Arrendamiento financiero.				
Préstamos fallidos.				
Grado de ejecución del Gasto				
Disminución gasto computable por Inversiones Financieramente Sostenibles				
Ajustes Consolidación presupuestaria				
Gastos financiados con fondos finalistas UE/AAPP		-950.153,87	-1.241.087,43	-1.100.000,00
Ajustes SEC-10		-950.153,87	-1.241.087,43	-1.100.000,00
GASTO COMPUTABLE	7.237.027,49	7.424.698,80	7.480.713,19	7.645.530,97
Aumentos y disminuciones (art.12.4)				
LÍMITE REGLA DE GASTO		7.367.293,98	7.580.617,47	7.652.769,59
CUMPLIMIENTO/INCUMPLIMIENTO REGLA DEL GASTO		-57.404,82	99.904,28	7.238,63
		NO CUMPLE LA REGLA DE GASTO	CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO	CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO

Dato a introducir en la aplicación

DEUDA PÚBLICA	LIQUIDACIÓN 2016	EJERCICIO 2017	EJERCICIO 2018
Deuda a corto plazo	1.350.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
Emissiones de deuda	0,00	0,00	0,00
Operaciones con entidades de crédito	0,00	0,00	0,00
Factoring sin recurso	0,00	0,00	0,00
Fondo de financiación pago a proveedores (FFPP)	1.692.295,07	734.748,05	571.449,45
Otras operaciones de crédito	0,00	0,00	0,00
Avales (ejecutados-reintegrados)	0,00	0,00	0,00
CAPITAL VIVO	3.042.295,07	1.734.748,05	1.571.449,45
ING I a V	9.647.734,58	9.059.708,98	9.150.000,00
Ajustes ingresos no recurrentes	0,00	0,00	0,00
COEFICIENTE DE ENDEUDAMIENTO	31,53%	19,15%	17,17%

DEUDA COMERCIAL Y PMP	LIQUIDACIÓN 2016	EJERCICIO 2017	EJERCICIO 2018
Obligaciones pendiente de pago ejercicio corriente	250.878,19	250.000,00	250.000,00
Obligaciones pendiente de pago ejercicios cerrados	4.245,54	0,00	0,00
Saldo cuenta 413	0,00	0,00	0,00
TOTAL DEUDA COMERCIAL	255.123,73	250.000,00	250.000,00
PMP	3,06	2,8	3,00

C.- OTRAS VARIABLES: Ahorro neto, carga financiera, remanente de tesorería

LAS SIGUIENTES VARIABLES NO SE INCLUYEN EN LA APLICACIÓN PEFEL2 PERO SERVIRÁN PARA EXPLICAR LAS VARIACIONES PRODUCIDAS

AHORRO NETO	LIQUIDACIÓN 2016	EJERCICIO 2017	EJERCICIO 2018
ING I a V	9.647.734,58	9.059.708,98	9.150.000,00
GTOS I, II, IV	8.147.859,70	8.216.538,74	8.290.530,97
Obligaciones financ. remanente liq. de tesorería	0,00	829.890,58	150.000,00
ANUALIDAD TEÓRICA	292.806,07	300.000,00	300.000,00
	1.207.068,81	1.373.060,82	709.469,03

CARGA FINANCIERA	LIQUIDACIÓN 2016	EJERCICIO 2017	EJERCICIO 2018
Carga financiera (capítulo III + IX)	479.176,95	1.030.710,15	223.298,60
ING I a V	9.647.734,58	9.059.708,98	9.150.000,00
	4,97%	11,38%	2,44%

